



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DELEGACION**

**No. GADPC-PREF-2017-027**

**SILVIA BRAVO CAJAS**

**PREFECTA SUBROGANTE DE COTOPAXI**

**AUTORIDAD AMBIENTAL DE APLICACION RESPONSABLE**

**CONSIDERANDO**

- Que,** El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización y planificación.
- Que,** En base a las Resoluciones 0005-CNC-2014 se expide la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales. y su reforma mediante la Resolución 001-CNC-2017
- Que,** Mediante Resolución No. 378 publicada en el Registro Oficial 364 de 4 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi fue acreditado como Autoridad Ambiental de aplicación Responsable (AAAr).
- Que,** El inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".
- Que,** La norma No. 200-05 de las Normas de Control interno para las Entidades, Organismos del sector Público y de las personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establece: "la Delegación de funciones o tareas debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz (...) el Delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Recibido  
30-11-2017  
8:12



- Que,** El Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone como un deber del servidor público respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- Que,** El Art. 27 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos GADPC, establece determinadas responsabilidades y atribuciones de la Dirección del Ambiente que guardan relación directa con las actividades y responsabilidades delegadas.
- Que,** El Art. 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone como una atribución del Prefecto o Prefecta Provincial, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias:
- Que,** El representante del Ejecutivo Provincial considera una estrategia administrativa, la delegación de funciones y atribuciones por razones de necesidad operativa, técnica y administrativa Con el fin de descongestionar los tramites y procesos que se tienen que evacuar como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr).
- Que,** En la Gaceta Oficial con No. 14 de fecha agosto del 2015, fue publicada la Ordenanza que Regula la Acreditación en Todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, la que se encuentra vigente;
- Que,** En consideración de las Resoluciones Administrativas No. 010, 016 y 020, el señor Prefecto delega al Director de Ambiente varias funciones y atribuciones relacionadas con el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental, Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, siendo preciso complementar tales delegaciones con el proceso de notificación y servicios administrativos;
- Que,** Se encuentra vigente la Reforma a la Ordenanza que Regula la Acreditación en Todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, la que fue sancionada con fecha 02 de mayo del 2016, y,
- Que,** El Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2017 conoció y aprobó la solicitud de licencia presentada por el señor Jorge Gonzalo Guamán Coronel, Prefecto Provincial y resolvió que durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2017 al 03 de diciembre de 2017 le subrogue



en las funciones de Prefecto la Abogada Silvia Alexandra Bravo  
Cajas.

En uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

**RESUELVE:**

Art. 1.- Delegar al Director o Directora del Ambiente del GADPC las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Notificar a los sujetos de control y su despacho frente incumplimiento de las normas de cualquier naturaleza que rigen la actividad ambiental contempladas en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y demás requeridas por la AAAR Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para su adecuado ejercicio, previo informe técnico de los Servidores públicos de la Unidad de Calidad Ambiental de Acreditación.
- b) Realizar los trámites necesarios según el Acuerdo Ministerial 061, normativa y legislación ambiental vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Convalidar todas las notificaciones realizadas hasta la presente fecha por la Dirección de Ambiente del GADPC.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, misma que será publicada en la página [www.cotopaxi.gob.ec](http://www.cotopaxi.gob.ec), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura de Cotopaxi, el 27 de noviembre de 2017.

Notifíquese.-

Abg. Silvia Bravo Cajas

**PREFECTA SUBROGANTE DE COTOPAXI**

